



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2020- 00030– 00.

Asunto: 1) Aprueba liquidación del crédito.

2) No surte remanente.

Armenia, 09 mayo 2022.

- 1) En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (Doc 29.), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP, se aprueba así:

Capital	\$ 8.000.000,00=
Liq. Intereses De crédito aprobada (doc 7)	\$ 3.865.973,33=
Liq. De crédito actualizada 8 de octubre 2021(fl 19 cuad. ppal)	\$ 1.770.266,67=
Menos deposito constituido no pagado descontado a la ejecuta Alba Lucia Sossa de Baena (doc 37)	\$ 1.700.554,00=
Total Obligación	\$ 11.935.686=

- 2) Atendiendo la devolución efectuada del Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, Departamento del Quindío del oficio Nro 310 del 11 de marzo 2021 (doc 26) mediante el cual el juzgado le comunica lo ordenado en el auto del 4 de marzo 2021 (doc 16), se tiene que dicho Juzgado le asiste razón al indicar que el proceso con radicado al No. 63 – 001 – 40 – 03 – 1 – 2020 – 00325 – 00 no coincide con las partes del proceso dado que verificado el expediente se tiene que quien solicitó la medida de remanentes corresponde al Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, Departamento del Quindío (doc 14).

Por lo anterior, se dispone a resolver la medida solicitada mediante el oficio número 0144 del 16 de febrero 2021 por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, Departamento del Quindío (doc 14) así:

Se dispone oficiar al Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, comunicándole que la medida decretada allí dentro del:

Proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: Cesar Augusto Suarez Guerrero, con C.C. 18.492.249

Demandada: Ximena Bahena Sossa, con C.C N°41.930.339

Radicado 630014003008-2020-00325-00.

No surte efectos dentro del asunto que nos ocupa, frente a la común ejecutada Jimena o Ximena Baena Sossa con c.c. 41.930.339, toda vez que este proceso existe con anterioridad medida similar (pág 208 doc 5). Así se oficiaré.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el oficio (los) oficio(s) informando lo pertinente al correo electrónico del Juzgado solicitante

j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Se notifica por estado el 10 mayo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb2c2fc47462187bd0f1b944640688ad9d3957753737e2b0a332a9991fe86**

Documento generado en 09/05/2022 10:15:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>